

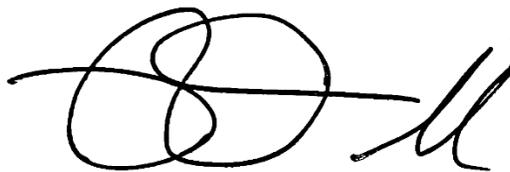
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320170034100

Procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 30), observando que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que en la liquidación no se aplicaron los abonos realizados por la parte ejecutada en la fecha en que se realizó cada uno de ellos, por el contrario se liquidaron los intereses moratorios hasta el 3 de marzo de 2022 y luego de dicha fecha se descontó en un solo rubro la sumatoria total de los abonos, lo cual es contrario a las disposiciones legales y deviene en una mayor causación de intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a la liquidación del crédito que se anexa a pdf 35 del expediente electrónico, la cual forma parte del presente proveído, **MODIFICASE Y APRUÉBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de **\$ 117.847.211,73 M/cte**

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd953c4c7c420ac5685b8b44d972441982fc14c4bc23a527a70cbe802780e565**

Documento generado en 14/06/2022 02:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**